



Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC

RESOLUCIÓN No. 719

29 NOV 2019

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-01-2019"

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS,
RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC.**

en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren el artículo 2 numeral 3° de la ley 1150, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la función administrativa.

Que, en virtud del principio de economía, y en particular lo consagrado en el numeral primero del artículo 25 de la citada Ley, en las normas de selección y en el pliego de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable, con mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de selección propuestos en el estudio previo.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la Entidad.

Que la Agencia ITRC, publicó en SECOP II el día 23 de octubre de 2019 un aviso de convocatoria, estudios previos y demás documentos para la selección por subasta inversa 01 de 2019 cuyo objeto es: "Adquisición de licenciamiento sobre ORACLE (ODA)".

Que durante el período de exhibición del prepliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de varias firmas interesadas, los que dió lugar a revisar y ajustar algunos requisitos habilitantes en el proceso en el aspecto financiero.

Que la Agencia ITRC, mediante Resolución No 679 de 12 de noviembre de 2019, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-01-2019, cuyo es objeto es: "Adquisición de Licenciamiento sobre ORACLE (ODA)".

Que durante el período previsto en el pliego de condiciones se recibieron observaciones de diversa índole, de carácter técnico especialmente, a las cuales se dio respuesta de manera oportuna.

Que el día del cierre, 21 de noviembre de 2019 se recibieron tres (3) ofertas presentadas por las firmas: Business Support SAS, Businessmind Colombia SA y la Unión Temporal ODA ITRC 2019.



Durante el período de verificación de requisitos habilitantes previsto en el pliego de condiciones y en el cronograma publicado en SECOP II, el Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 698 de 21 de noviembre de 2019 realizó la verificación y evaluación de ofertas, y una vez subsanados los documentos a que hubo lugar, se obtuvo el siguiente resultado que fue publicado el día 26 de noviembre de 2019.

Verificación Jurídica

OFERTA	BUSINESS SUPPORT S.A.S.	BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.	UNIÓN TEMPORAL ODA (SANOLIVAR S.A.S 75% - IT CROWD S.A.S. 25%)
Requisitos de carácter jurídico	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificación Financiera

OFERTA	BUSINESS SUPPORT S.A.S.	BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.	UNIÓN TEMPORAL ODA (SANOLIVAR S.A.S 75% - IT CROWD S.A.S. 25%)
Índice de Liquidez (Indicador de Capacidad Financiera)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Índice de Endeudamiento (Indicador de Capacidad Financiera)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio (Capacidad Organizacional)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad del Activo (Capacidad Organizacional)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificación Técnica

OFERTA	BUSINESS SUPPORT S.A.S.	BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.	UNIÓN TEMPORAL ODA (SANOLIVAR S.A.S 75% - IT CROWD S.A.S. 25%)
Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el resultado de la verificación fue publicado entre el 26 y el 28 de noviembre sin que se recibieran observaciones al mismo y se procedió a realizar la apertura del sobre económico el día 28 de noviembre, encontrando que las ofertas económicas cumplían con lo solicitado en el pliego., encontrándose las tres hábiles para participar en la subasta.

El 28 de noviembre de 2019 se procedió a realizar la subasta inversa electrónica con participación de los tres (3) oferentes, arrojando el siguiente resultado, de acuerdo con el informe de SECOP II.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-01-2019"

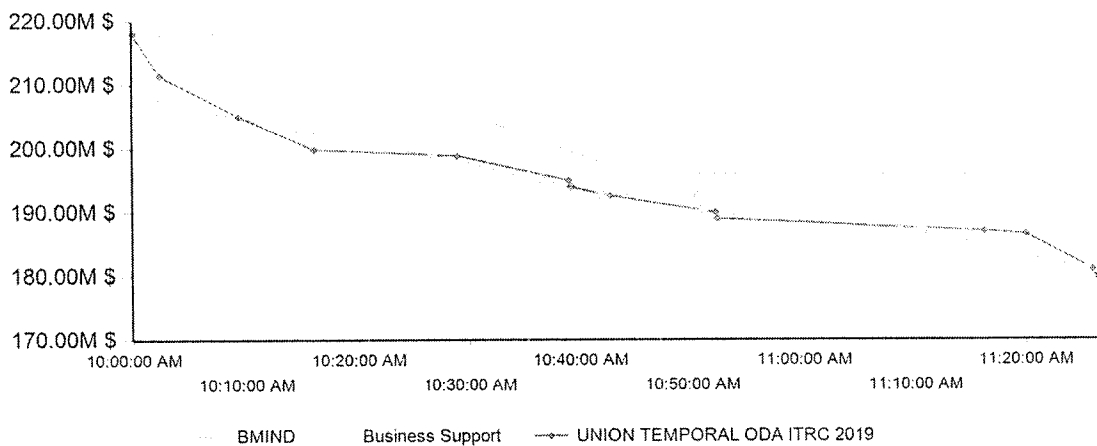
RESUMEN DE LOS LANCES

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
BMIND		9
Business Support		6
UNION TEMPORAL ODA ITRC 2019		13

LISTA DE LANCES POR PROVEEDOR

Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
UNION TEMPORAL ODA ITRC 2019	179.500.000	211.460.000	17.68%	13
BMIND 9	181.000.000	207.150.000	16.99%	9
Business Support 6	195.990.000	218.043.000	10.115	6

EVOLUCIÓN DE LOS LANCES POR PROVEEDOR



RESUMEN DE LA SUBASTA

MEJOR LANCE: \$179.500.000,00 cop

Ahorro de Valor Inicial (218.043.131,00 COP): \$38.543.131,00

Ahorro en % Valor Inicial: 17.685

Que procede realizar la adjudicación del contrato a la empresa que ofertó el menor valor en la subasta inversa electrónica celebrada el día 29 de noviembre de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 01 de 2019 cuyo objeto es: "Adquisición de licenciamiento sobre ORACLE (ODA)" a la UNIÓN



Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-01-2019"

TEMPORAL ODA ITRC 2019 por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$179.500.000,00) ML, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el pliego de condiciones y el cronograma previsto en SECOP-Colombia Compra Eficiente el oferente seleccionado deberá suscribir el contrato respectivo con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 8419 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y la decisión tomada se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **29 NOV 2019**


OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ
Secretaria General

Proyectó: Martha Lucía Gómez Gálvez

